

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS



RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 882 DE 2015 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO-BIO EN CONTRA DE LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2621  
SANTIAGO, 28 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 281 del 2014 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General (TP) de JUNAEB; la Resolución N° 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 13 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta N° 673 del año 2014 de la Dirección Regional del Bio-Bio que notifica incumplimientos, en la Resolución Exenta N° 882 del año 2015 de la Dirección Regional del Bio-Bio, que resuelve descargos presentados, todas de JUNAEB; en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



## CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el periodo comprendido entre los días 1 y 14 de agosto de 2014, la Dirección Regional del Bio-Bio envió a la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 673 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$4.135.831.- (Cuatro millones ciento treinta y cinco mil ochocientos treinta y un pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la Resolución Exenta N° 882 de 2015 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$3.012.609.- (Tres millones doce mil seiscientos nueve pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos *confirmados en primera instancia*, por un valor total de \$1.215.936.- (Un millón doscientos quince mil novecientos treinta y seis pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos *descargos fueron rechazados* en primera instancia, por un valor total de \$1.796.673.- (Un millón setecientos noventa y seis mil seiscientos setenta y tres pesos);

4.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar de ésta ante el Secretario General de JUNAEB;

5.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida Resolución Exenta N° 882 de 2015;

6.- Que, sobre la base de los hechos descritos, procede ratificar, sin más trámites, la decisión que adoptó el nivel regional al resolver los descargos que dedujo el prestador;

7.- Que, proceder en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un



derecho se extingue al vencimiento del plazo, por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde a su vez, poner término la substanciación del presente procedimiento incoado mediante Resolución Exenta N° 673 de 2014, de la Dirección Regional del Bio-Bio;

8.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en ambas instancias, asciende a la suma total de \$3.012.609.- (Tres millones doce mil seiscientos nueve pesos),

9.- Que, en cuanto al monto de las multas definitivas que ordena ejecutar el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días hábiles, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

10.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

11.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 882 de 2015 de la Dirección Regional del Bio-Bio, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$1.215.936.- (Un millón doscientos quince mil novecientos treinta y seis pesos);

**ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE** lo dispuesto mediante el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 882 de 2015 de la Dirección Regional del Bio-Bio, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo N° 2 de este acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$1.796.673.- (Un millón setecientos noventa y seis mil seiscientos setenta y tres pesos);

**ARTÍCULO 3°.- EJECÚTESE** las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en los Anexos N°1 y N°2, en contra de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., por un valor total de \$3.012.609.- (Tres millones doce mil seiscientos nueve pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:



Controles	Incumplimientos Confirmados en instancia de descargos (CM)	Incumplimientos Confirmados en instancia de Reclamación (C)	Total, Multa
Servicio de alimentación C1	\$0.-	\$628.023.-	\$628.023.-
Operación y Mantenimiento Logística C6	\$1.215.936.-	\$1.168.650.-	\$2.384.586.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.215.936.-</b>	<b>\$1.796.673.-</b>	<b>\$3.012.609.-</b>

**ARTÍCULO 4º.- TÉNGASE**, como parte integrante de la presente resolución, los documentos anexos:

Anexo N°1: Confirma descargos

Anexo N°2: Confirma reclamación

**ARTICULO 5º.- PÁGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**ARTICULO 6º.- NOTIFÍQUESE** mediante carta certificada, el presente acto administrativo a doña María Angélica Benavides B., en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., con domicilio en Carlos Aguirre Luco N° 2907, paradero 33. Av. Concha y Toro, comuna de Puente alto.

**ARTÍCULO 7º.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.



**JAIMÉ TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MBG/SBA/PP/L/mjrs

Distribución:

- Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.
- Departamento Gestión de Personas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Asesoría Jurídica DN
- Departamento de Alimentación Escolar DN
- Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N°2288/2017.



# ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612      N° Resolución Notificación: 882      Fecha Resolución Notificación: 05/11/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 882      Fecha Resolución Resuelve Descargos: 05/11/2015

## Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	08	2014009371	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4200	08		C6	10.a			Confirma Multa	NO SE ENVÍA RECLAMACIÓN. NO SE REALIZAN OBSERVACIONES. TAMPOCO SE ADJUNTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN PLATAFORMA VIRTUAL, NI DOCUMENTOS FÍSICOS QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD IMPUTADA, DE TODOS MODOS, INFRACCIÓN GRAVE 08 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA MULTA DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012.	544.638	544.638
2014	08	2014009904	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4395	08		C6	5.a			Confirma Multa	NO SE ENVÍA RECLAMACIÓN. NO SE REALIZAN OBSERVACIONES. TAMPOCO SE ADJUNTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN PLATAFORMA VIRTUAL, NI DOCUMENTOS FÍSICOS QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD IMPUTADA, DE TODOS MODOS, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA MULTA DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012.	33.776	33.776
2014	08	2014010102	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4379	08		C6	10.a			Confirma Multa	NO SE ENVÍA RECLAMACIÓN. NO SE REALIZAN OBSERVACIONES. TAMPOCO SE ADJUNTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN PLATAFORMA VIRTUAL, NI DOCUMENTOS FÍSICOS QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD IMPUTADA, DE TODOS MODOS, INFRACCIÓN GRAVE 08 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA MULTA DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012.	164.658	164.658
2014	08	2014010103	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4354	08		C6	10.a			Confirma Multa	NO SE ENVÍA RECLAMACIÓN. NO SE REALIZAN OBSERVACIONES. TAMPOCO SE ADJUNTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN PLATAFORMA VIRTUAL, NI DOCUMENTOS FÍSICOS QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD IMPUTADA, DE TODOS MODOS, INFRACCIÓN GRAVE 08 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA MULTA DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012.	472.864	472.864
Total													1.215.936	1.215.936



# ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612

N° Resolución Notificación: 882

Fecha Resolución Notificación: 05/11/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 882

Anexo N°2 Confirmando Reclamación

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 05/11/2015

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	08	2014009899	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. VZ	4356	08		C6	5.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III ESTABLECE QUE: SERÁ CAUSA DE MULTA GRAVÍSIMA LA DETECCIÓN DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, DE COCCIÓN, DE RETERMAZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO Y QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD EVIDENCIADO EN EL ESTABLECIMIENTO. POR OTRA PARTE, QUE EL HORNO TENGA ÓXIDO IMPLICA QUE ESTE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, PRINCIPALMENTE DEBIDO AL DESGASTE METÁLICO CAUSADO POR LA CORROSIÓN DE LOS METALES COMPONENTES DE SU ESTRUCTURA, ADEMÁS ESTOS ÓXIDOS CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LA SALUD Y UN ALTO RIESGO DE PRODUCIR UNA INTOXICACIÓN, SI ENTRAN EN CONTACTO CON LAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS. NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN, NO SE ADJUNTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN PLATAFORMA VIRTUAL, NI DOCUMENTOS FÍSICOS QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD IMPUTADA, DE TODOS MODOS, INFRACCIÓN GRAVE 09 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012, POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INERACCIÓN.	364.781	364.781
2014	08	2014009901	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. VZ	4356	08		C1	7.d			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN A INCUMPLIMIENTO EL CUAL CORRESPONDE A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 04 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, YA QUE SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 9 ESTABLECE QUE: EL PRESTADOR DEBE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR LA PRESENCIA DE ROEDORES, INSECTOS PAJAROS Y OTRAS ESPECIES ANIMALES CAPACES DE CONTAMINAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE LOS ALIMENTOS U OTRAS PLAGAS EN LOS RECINTOS DE COCINA, BODEGA, COMEDOR. SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III ESTABLECE QUE: SERÁ CAUSA DE MULTA GRAVÍSIMA LA DETECCIÓN DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, DE COCCIÓN, DE RETERMAZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO Y QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD EVIDENCIADO EN EL ESTABLECIMIENTO. ADEMÁS EL ÓXIDO CONSTITUYE UN PELIGRO PARA LA SALUD, PODRÍA PRODUCIR FÁCILMENTE UN FOCO DE INTOXICACIÓN, SI ESTE LLEGA A ENTRAR EN CONTACTO CON LAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS.	251.209	251.209
2014	08	2014009901	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. VZ	4356	08		C1	9.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III ESTABLECE QUE: SERÁ CAUSA DE MULTA GRAVÍSIMA LA DETECCIÓN DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, DE COCCIÓN, DE RETERMAZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO Y QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD EVIDENCIADO EN EL ESTABLECIMIENTO. ADEMÁS EL ÓXIDO CONSTITUYE UN PELIGRO PARA LA SALUD, PODRÍA PRODUCIR FÁCILMENTE UN FOCO DE INTOXICACIÓN, SI ESTE LLEGA A ENTRAR EN CONTACTO CON LAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS.	376.814	376.814
2014	08	2014009901	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. VZ	4356	08		C6	5.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III ESTABLECE QUE: SERÁ CAUSA DE MULTA GRAVÍSIMA LA DETECCIÓN DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, DE COCCIÓN, DE RETERMAZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO Y QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD EVIDENCIADO EN EL ESTABLECIMIENTO. ADEMÁS EL ÓXIDO CONSTITUYE UN PELIGRO PARA LA SALUD, PODRÍA PRODUCIR FÁCILMENTE UN FOCO DE INTOXICACIÓN, SI ESTE LLEGA A ENTRAR EN CONTACTO CON LAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS.	803.869	803.869
Total													1.796.673	1.796.673

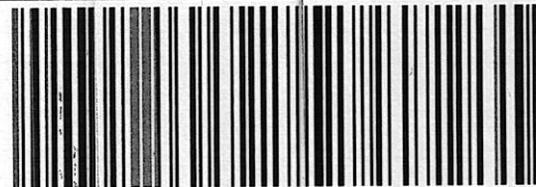


**ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN**

Licitación: 1612      N° Resolución Notificación: 882      Fecha Resolución Notificación: 05/11/2015  
N° Resolución Resuelve Descargos: 882      Fecha Resolución Resuelve Descargos: 05/11/2015



CORREOS CHILE		DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																					
<p>Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a></p> <p>Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAE B</p> <p>Rut y Firma</p> <p>Fecha: 28/09/2017</p>	<b>Origen:</b> SUCURSAL TENDERINI <b>Razón Social:</b>		<b>Código Cliente:</b> 0 <b>R.U.T. Cliente:</b>		<b>Guía Electrónica</b> 28/09/2017-18:11																				
	<b>Des. de Contenido:</b> DOC <b>N° Factura / Boleta:</b> Valor Cont:		<b>Referencia:</b>  3072774264787																						
	<b>Reembolso:</b> P. Dest: Tarifa: \$ 2.380		<b>REMITENTE</b> <b>Nombre:</b> JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAE B <b>Dirección:</b> ARGENTINA 341 DEPTO 11 <b>Comuna:</b> ILLAPEL <b>Ciudad:</b> CHOAPA <b>País:</b> Chile <b>Cód. Postal:</b> 1930483 <b>Teléfono:</b> 532545412		<b>DESTINATARIO</b> <b>Nombre:</b> MARIA ANGELICA BENAVIDES <i>DE PARADERO LUCA</i> <b>Dirección:</b> CARLOS AGUIRRE LUCO 2907 PARADERO 33 <b>Comuna:</b> PUENTE ALTO <b>Ciudad:</b> CORDILLERA <b>País:</b> Chile <b>Cód. Postal:</b> 8205873 <b>Teléfono:</b> 222222222																				
	 12582058737000111611691001		<b>Referencia:</b> 3072774264787 <b>Factura Ref:</b> <b>Observaciones:</b>		<table border="1"> <tr> <th>Peso(g):</th> <th>Peso Vol.</th> <th colspan="3">Dimensiones (cm.)</th> </tr> <tr> <td>638</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <th>Encaminamiento</th> <th>N° Envío</th> <th colspan="3">Bulto(s)</th> </tr> <tr> <td>1-25-8205873-7</td> <td>0001-11.611.691</td> <td colspan="3">001- 001</td> </tr> </table>		Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)			638	0	0	0	0	Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)			1-25-8205873-7	0001-11.611.691	001- 001	
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)																							
638	0	0	0	0																					
Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)																							
1-25-8205873-7	0001-11.611.691	001- 001																							
<b>Servicio a Clientes</b> 600 950 20 20 <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>		<b>SDP</b> <b>SLS</b>	<b>PLANTA DESTINO</b> <b>FGZ - SANTIAGO</b>		<b>SUCURSAL DESTINO</b>	<b>CDP / CUARTEL</b> <b>24 - 18</b>																			

CORREOS CHILE		DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																					
<p>Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a></p> <p>Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAE B</p> <p>Rut y Firma</p> <p>Fecha: 28/09/2017</p>	<b>Origen:</b> SUCURSAL TENDERINI <b>Razón Social:</b>		<b>Código Cliente:</b> 0 <b>R.U.T. Cliente:</b>		<b>Guía Electrónica</b> 28/09/2017-18:11																				
	<b>Des. de Contenido:</b> DOC <b>N° Factura / Boleta:</b> Valor Cont:		<b>Referencia:</b>  3072774264787																						
	<b>Reembolso:</b> P. Dest: Tarifa: \$ 2.380		<b>REMITENTE</b> <b>Nombre:</b> JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAE B <b>Dirección:</b> ARGENTINA 341 DEPTO 11 <b>Comuna:</b> ILLAPEL <b>Ciudad:</b> CHOAPA <b>País:</b> Chile <b>Cód. Postal:</b> 1930483 <b>Teléfono:</b> 532545412		<b>DESTINATARIO</b> <b>Nombre:</b> MARIA ANGELICA BENAVIDES <b>Dirección:</b> CARLOS AGUIRRE LUCO 2907 PARADERO 33 <b>Comuna:</b> PUENTE ALTO <b>Ciudad:</b> CORDILLERA <b>País:</b> Chile <b>Cód. Postal:</b> 8205873 <b>Teléfono:</b> 222222222																				
	 12582058737000111611691001		<b>Referencia:</b> 3072774264787 <b>Factura Ref:</b> <b>Observaciones:</b>		<table border="1"> <tr> <th>Peso(g):</th> <th>Peso Vol.</th> <th colspan="3">Dimensiones (cm.)</th> </tr> <tr> <td>638</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <th>Encaminamiento</th> <th>N° Envío</th> <th colspan="3">Bulto(s)</th> </tr> <tr> <td>1-25-8205873-7</td> <td>0001-11.611.691</td> <td colspan="3">001- 001</td> </tr> </table>		Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)			638	0	0	0	0	Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)			1-25-8205873-7	0001-11.611.691	001- 001	
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)																							
638	0	0	0	0																					
Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)																							
1-25-8205873-7	0001-11.611.691	001- 001																							
<b>Servicio a Clientes</b> 600 950 20 20 <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>		<b>SDP</b> <b>SLS</b>	<b>PLANTA DESTINO</b> <b>FGZ - SANTIAGO</b>		<b>SUCURSAL DESTINO</b>	<b>CDP / CUARTEL</b> <b>24 - 18</b>																			



PERSONAS

EMPRESAS

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué estás buscando?

[Productos y Servicios](#) | [Sucursales](#) | [Envíos Internacionales](#) | [Correos Transparente](#) | [Licitaciones](#) | [Servicio al Cliente](#)

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile. [Ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Datos de la entrega

Envío	000111611691	Entregado a	laura concha
Fecha Entrega	29/09/2017 12:59	Rut	2659982

Nº de Envío

Numero de envío: **000111611691** (Nº Referencia : 3072774264787)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 12:59	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 7:38	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:27	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 18:11	SUCURSAL TENDERINI

Código Postal

Calle  
Número  
Comuna

Empresa

- Organigrama
- Misión Visión
- Proveedores
- Correo Transparente

Sitios de utilidad

- Aduana
- Alog
- AMD
- CCS
- Corfo
- Sofofa
- ChileAtiende
- Prochile
- Sercotec
- INDAP

Ayuda

- Preguntas frecuentes
- Políticas de privacidad
- Políticas de indemnización
- Consulta Boleta

Servicios

- Casilla Miami
- Condiciones de Servicio

Correos Central: Catedral N°989  
 600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03